



VOTO Y ACCESIBILIDAD

Voto de las personas con discapacidad

Toda persona podrá ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera (artículo 3.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General)

La Administración debe velar por el respeto al derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el acceso a los locales y a las Mesas electorales, y por su no discriminación (artículo 2 del Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales).

La accesibilidad de los procesos electorales tiene dos vertientes: accesibilidad para las personas que acuden al local electoral a votar y accesibilidad para las personas designadas para formar parte de las Mesas electorales.

[Instrucción JEC 7/2019 de 18 de marzo](#)

Voto por correo para personas con problemas de movilidad: gratuidad de la Certificación médica y del poder Notarial.

La solicitud de voto por correo, en caso de que un elector o electora no pueda presentar esa solicitud de manera personal en la Oficina de Correos por causa de enfermedad o discapacidad (que deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial y gratuita) podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada, notarial o consularmente, mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector o electora y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores o electoras, ni una misma persona representar a más de un elector o electora.

La Junta Electoral competente comprobará, en cada caso, la concurrencia de todas estas circunstancias.

El procedimiento es el siguiente:

Las personas interesadas han de contactar con un Notario que actuará, de manera gratuita (Consejo General del Notariado) y le entregarán el certificado médico oficial y gratuito a que se refiere el artículo 72.c) de la LOREG.

El Notario se desplazará al domicilio del elector o electora, ya sea un hospital, residencia de mayores, o el domicilio de un familiar. Posteriormente, se seguirá el mismo procedimiento que para el voto por correo ordinario.



Es decir: La persona que le representa podrá ir —dentro del plazo de solicitud del voto por correo: del 5 de marzo al 18 de abril— personalmente, con su D.N.I. y el poder notarial, a cualquier Oficina de Correos y solicitará el impreso para votar por correo.

Los servicios de Correos remitirán toda la documentación a la Oficina del Censo Electoral, que anota en las Listas del Censo que se ha solicitado votar por correo -de modo que YA NO PUEDA VOTAR PERSONALMENTE- y remite al apoderado por correo certificado al domicilio que le haya indicado o, en su defecto, al que figure en el Censo, la siguiente documentación:

- Papeletas y sobres de votación
- el certificado de inscripción en el censo electoral;
- un sobre en el que figurará la dirección de la Mesa donde le correspondería votar;
- una hoja explicativa.

Esta documentación también debe ser recogida personalmente por la persona que le representa, previa acreditación de su identidad. Si no estuviese en su domicilio, tendrá que ir personalmente a recogerla a la Oficina de Correos correspondiente.

Procedimiento de votación accesible

Las personas ciegas o con discapacidad visual grave que se hayan inscrito en el Censo Electoral que sepan utilizar el braille y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o estén afiliadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles pueden solicitar el maletín/kit de votación accesible que se les entregará en la Mesa electoral el día de la jornada electoral para las Elecciones a Cortes Generales 2019 y para las Elecciones a las Cortes Valencianas: el domingo 28 de abril.

- ¿En qué consiste este procedimiento de votación presencial?

El procedimiento de votación accesible consiste en la entrega, en la Mesa electoral el día de las elecciones, a las personas ciegas o con discapacidad visual que lo hayan solicitado en plazo, de un maletín/kit de votación accesible que contiene: papeletas y sobres de votación normalizados (es decir, sobres y papeletas idénticos a los que utilizan el resto de electores) y una **documentación complementaria en braille** (guía explicativa en braille, pegatinas en braille y tinta que identifican contenidos...) que permite a la persona ciega o con discapacidad visual usuaria de braille la identificación de la opción de voto deseada con plena autonomía y con la garantía del secreto del sufragio.



IMPORTANTE: El procedimiento de votación accesible, al ser votación presencial en la Mesa electoral, es incompatible con el procedimiento de voto por correo. La normativa electoral establece que si se solicita el voto por correo ya no se puede ejercer el voto de manera presencial en la Mesa electoral.

- ¿Cómo se solicita el maletín/kit de votación accesible?

Las personas con discapacidad visual que deseen utilizar el procedimiento de votación accesible en las Elecciones a Cortes Generales y en las Elecciones a las Cortes Valencianas, han de llamar al teléfono gratuito del Ministerio del Interior 900 150 000, en el que se recibirán las llamadas de solicitud del procedimiento de votación accesible desde el día 5 de marzo hasta el día 1 de abril L-V de 09:00 a 17:30 y sábados de 09:00 a 14:00.

- ¿Qué datos deben aportar las personas que soliciten el maletín/kit de votación accesible?

Las personas que soliciten el procedimiento de votación accesible deberán facilitar, dentro de plazo, a través del Teléfono gratuito del Ministerio del Interior 900 150 000, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Número del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Domicilio
- Teléfono de contacto

Además, deberán manifestar que cumplen con los requisitos siguientes:

- Que saben leer en Braille.
- Que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o que son afiliados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

La Administración podrá requerir en cualquier momento la verificación de estos datos.

- Información que se ofrece a estos votantes a través del teléfono gratuito 900 150 000.



En el teléfono gratuito 900 150 000, además de poder solicitar el maletín/kit de votación accesible (del 5 de marzo al 1 de abril), podrán dirigir consultas (del 5 de marzo al 27 de abril, ambos incluidos), sobre cuestiones relacionadas con:

- El procedimiento de votación accesible regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre.
- La documentación necesaria.
- Las candidaturas proclamadas: de las Elecciones al Congreso y de las Elecciones al Senado y de las Elecciones a las Cortes Valencianas

Los días 19 y 20 de abril no estará disponible el servicio de atención telefónica.

- ¿Cuál es el contenido concreto del maletín/kit de votación accesible?

Para las elecciones al Congreso y al Senado

a) Material de votación estándar o normalizado.

- Un sobre de votación estándar para las Elecciones al Congreso de los Diputados.
- Un sobre de votación estándar para las Elecciones al Senado.
- Una papeleta electoral estándar correspondiente a cada una de las candidaturas proclamadas para las Elecciones al Congreso de los Diputados.
- Una papeleta electoral estándar para las Elecciones al Senado.

b) Documentación complementaria en braille.

- Una guía explicativa en tinta y en braille sobre cómo utilizar la documentación contenida en el kit/maletín.
- Una plantilla troquelada dentro de la cual estará la papeleta electoral estándar correspondiente a las Elecciones al Senado.
- Un listado, en braille, con los nombres de los candidatos y candidatas al Senado.
- Un sobre grande que incluirá un sobre pequeño (tamaño cuartilla) por cada candidatura que concurra a las Elecciones al Congreso de los Diputados. Cada uno de esos sobres pequeños tendrá pegada una etiqueta en la que constará, en tinta y en braille, la



denominación de la candidatura cuya papeleta electoral (estándar, no en braille) está dentro del sobre.

El sobre grande irá identificado con una etiqueta que tendrá el siguiente texto rotulado en braille e impreso en tinta: “Elecciones al Congreso de los Diputados”

Cada uno de los sobres de tamaño cuartilla antes citados contendrá la papeleta normalizada de votación correspondiente a una candidatura proclamada. Con el fin de que el elector pueda conocer el contenido de cada sobre, se adherirá en cada uno de ellos una etiqueta que, en braille y también en tinta, especificará el nombre y las siglas de la candidatura cuya papeleta esté dentro del sobre.

IMPORTANTE: Donde se celebren también Elecciones a las Cortes Valencianas existirán dos maletines/kit de votación. Uno para las elecciones a Cortes Generales y otro para las Elecciones a las Cortes Valencianas,

Para las elecciones a les Corts Valencianes

- Una guía explicativa en braille sobre cómo utilizar la documentación contenida en el maletín/kit.
- Un sobre de votación normalizado para las elecciones a las Cortes Valencianas (no rotulado en braille)
- Un sobre grande, que incluirá: un sobre pequeño por cada candidatura que concurra a las elecciones a las Cortes Valencianas. Cada uno de esos sobres pequeños tendrá etiquetado, en tinta y en braille, la denominación de la candidatura cuya papeleta electoral (estándar, no en braille) estará dentro del sobre.
- ¿Quién garantiza que las traducciones al braille son correctas?

Los textos en braille incluidos en el maletín/kit de voto accesible son supervisados por la Comisión Braille Española, que emitirá los correspondientes certificados, y el correcto funcionamiento del procedimiento de voto accesible es supervisado por la Administración Electoral (Juntas Electorales y Mesas Electorales).